

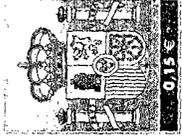
ESCANEAR

ESCRITURA PÚBLICA
DE
PODER ESPECIAL
OTORGADA POR
"KOPPERT ESPAÑA, SL"

2151

Protocolo 35

Fecha: 20/01/2010



904477149



0572009

«ESCRITURA DE PODER ESPECIAL»

NÚMERO TREINTA Y CINCO. -----

En VICAR, mi residencia, a veinte de Enero de dos mil diez. -----

Ante mí, MIGUEL ESTEBAN BARRANCO SOLÍS, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Andalucía. -----

==== COMPARECE ====

DON HENDRIK PETER PAUL OOSTHOEK, de nacionalidad holandesa, no residente en España, mayor de edad, industrial,, vecino de Holanda (Países Bajos), con domicilio en Calle Rodenrijseweg, 381, 2651 AM Berkel en Rodenrijs; con pasaporte vigente de su país, número: NNF3062L9 y con Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.), número X-02381344-Q. -----

Tengo a la vista el DNI/NIF original del compareciente, cuya fotocopia obra archivada en mi Notaría en un archivo distinto al protocolo notarial, durante un período de seis años. -----

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación como **Administrador Único** de la entidad, "**KOPPERT ESPAÑA, S.L.**", constituida inicialmente como "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.", de nacionalidad española y duración indefinida, cuyo objeto social lo constituye: la producción y comercialización de productos para la agricultura, incluidos productos biológicos para combatir las plagas y polinizadores naturales; la adquisición, tenencia y enajenación de bienes inmuebles (viviendas, solares, fincas rústicas y locales); domiciliada en Parque Empresarial Ciudad del Transporte, calle Cobre, 22 (Parcela 14, nave 3) La Mojonera (Almería). Constituida mediante escritura pública autorizada ante el Notario de Madrid, don Eduardo González Oviedo, el día 1 de agosto de 1.997, número 2.759 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Almería al tomo 1.109, libro 0, folio 23, hoja AL-27013, inscripción 2ª. C.I.F., número B-30557284. ---

Cambiada su denominación por la actual y trasladado su domicilio social, en virtud de

la mercantil que representa, en especial su objeto social, no han sufrido variación con respecto a lo reseñado anteriormente. -----

Fotocopia de dichas escrituras obran archivadas en mi Notaria en un archivo distinto al protocolo notarial, durante un periodo de seis años. -----

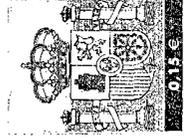
Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, y al efecto: -----

=== O T O R G A ===

El Señor compareciente, en nombre de la Sociedad " KOPPERT ESPAÑA, S.L.", constituida, organizada y en legal existencia en España, otorga en favor de **PETERS & FIERRO ESTUDIO JURIDICO CIA. LTDA.**, con documento de identificación número 1791346114001 y domicilio en la Avenida Doce de Octubre N24-562 y Luís Cordero, de la ciudad de Quito D. M., República del Ecuador, Poder Especial suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación KOPPERT ESPAÑA, S.L.: -----



05/2009



904477146

instrumento público que queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 90 y número 4465598, 4465599, 4465600 y 4465601 , yo el Notario, Doy fe. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nª 8ª
DOCUMENTO SIN CUANTIA.

Siguen las firmas rubricadas. Signado y sellado. -----

ES COPIA AUTORIZADA, que expido el mismo día de su autorización para el poderdante y uso del apoderado, en cuatro folios de la serie 90, números 4477149 y los tres anteriores en orden correlativo. DOY FE. -----

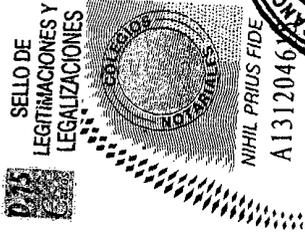


[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País **ESPAÑA**
El presente documento público
2. ha sido firmado por **D. Miguel Esteban Barranco Solís**
3. actuando en calidad de **NOTARIO**,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría
CERTIFICADO
5. En Roquetas de Mar 6. el 26-01-2010
7. por **D. José Sánchez y Sánchez Fuentes**, Notario de Roquetas de Mar, con firma delegada del Decano
8. con el número 2151
9. Sello/timbre
10. Firma



FE PÚBLICA NOTARIAL



0145760129



9P4401318

07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA

C/ Padre Luque S/N :: 04001 Almería :: Teléfono: 950 260 503 :: Fax: 950 246 537

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA

22 DIC 2009
3237

ENTRADA

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Presentante:			
Nombre:	JORGE HERRERA MEJORENO	Nº:	22
Calle:	C/ LOS REYES	Código Postal:	04145
Municipio:	LA MOJERERA	Teléfono:	950 55 4464
DNI - NIF:	06932945		
E-mail:	mherrera@compart.es		

Factura e (Relación si desea que la factura NO SE EXPIDA a nombre del Presentante)			
Nombre:	KOPPER ESPAÑA S.L	Nº:	22
Calle:	C/ LOS REYES	Código Postal:	04145
Municipio:	LA MOJERERA	Teléfono:	950 55 4464
DNI - NIF:	B 30 55 3284		

Le interesa obtener CERTIFICACIÓN:

<p>En la solicitud debe constar la indicación. Si se solicita acreditativa detalle claramente la que desea:</p>	
Tipos:	<input type="checkbox"/> Literal <input checked="" type="checkbox"/> Acreditativa <input type="checkbox"/> Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad. <input type="checkbox"/> Investigación jurídica sobre sujeto inscrito. <input type="checkbox"/> Investigación para contratación o interposición de acciones. <input type="checkbox"/> Firma Digital. <input type="checkbox"/> Otros (especificar):
Acreditativa de:	MERCANTIL SOCIAL / REPRESENTACIÓN SOCIAL

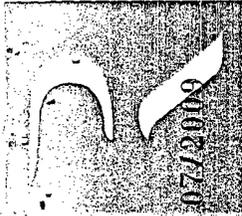
Denominación:			
Tipos:	<input type="checkbox"/> Comerciante individual <input type="checkbox"/> Embarcación o buque <input checked="" type="checkbox"/> Sociedad o entidad		
Denominación inscrita al Folio:	KOPPER ESPAÑA S.L	Libro:	
Sécción:		Inscripción:	
DNI - NIF:	B 30 55 3284		

Se autoriza al Registro Mercantil de Almería para que remita el documento a que se refiere la presente carta de presentación por correo certificado al domicilio arriba indicado.

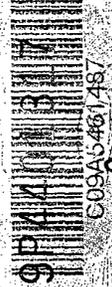
Almería a lunes, 21 diciembre 2009.

Firma:

SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE ALMERÍA.



CERTIFICACIÓN



JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, EN SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE ALMERÍA.

CERTIFICO:

Que en vista de lo interesado en la precedente instancia suscrita el día veintidós de diciembre de dos mil nueve por D. Jorge Martínez Meijeiro, he examinado en todo lo necesario los libros de este Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la sociedad "KOPPERT ESPAÑA S.L.", antes "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS S.L." figura inscrita al Tomo 1.109, Folio 26, Libro 0, Sección 8ª y Hoja AL-27.0163, y se encuentra vigente.

SEGUNDO: Que D. Hendrik Peter Paul Oosthoek, con NIE número X-2381244-Q, es ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, con cargo gerente e inscrito, todo ello según la inscripción primera de las incluidas en la primera, del historial registral de dicha sociedad, que se acompaña en los veintiocho folios fotocopiados solo por su anverso y todos ellos debidamente autenticados que siguen, que van sellados y rubricados, bajo los datos de inscripción que resultan de la parte superior de tales folios, y a la que me remito.

TERCERO: Que D. Antonio José Alfonso Sánchez Sicilia, DNI número 27.520.851, Dña. María del Mar Vallejo Rosales, NIF número 34.854.568-T y D. Jorge Martínez Meijeiro, NIF número 673.294-S, son APODERADOS DE DICHA SOCIEDAD, con las facultades y la forma de actuación que resultan de las inscripciones segunda de las incluidas en la primera, cuarta de las incluidas en la primera, y séptima, respectivamente, esta última acompañada en dos folios fotocopiados solo por su anverso a continuación de los mencionados en el apartado anterior, ambos debidamente autenticados, bajo los datos de inscripción que resultan de la parte superior de tales folios, y a las que me remito.

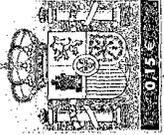
Y PARA QUE CONSTE, NO EXISTIENDO NADA QUE OBSTE A LO CONSIGNADO, EXPIDO LA PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN ALMERÍA, A VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

9P4401316

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1108	8		AL-27.013

NOTAS MARGINALES

Cambio de denominación domicilio, y modificación de los art. 19 y 42. Ver inscripción 52. Almería 25 de Marzo de 2008

Traslado Domicilio

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	8		M-23925

NOTAS MARGINALES

Hecha la remisión del artículo 149 R. R. M., y su correspondiente publicación. Murcia, a 3 de Octubre de 2008

Le Gust.



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL LIMITADA DENOMINADA KÖPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.

ARTICULO 1º.- DENOMINACION.- La sociedad que se constituye es de nacionalidad española y desarrollará sus actividades sociales bajo la denominación de KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.

ARTICULO 2º.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad aquí fundada, tendrá como objeto social:

- 1.ª La producción y comercialización de productos para la agricultura, incluidos productos biológicos para combatir las plagas y polinizadores naturales.
- 2.ª La adquisición, tenencia y enajenación de bienes inmuebles (viviendas, solares, fincas rústicas y locales).

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.

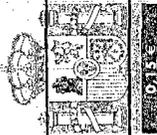
Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso no podrán iniciarse.

MURCI

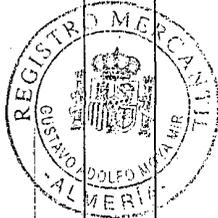


07/2009

9P4401315



0772609



antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

ARTICULO 3.º - La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones sociales en el día de hoy, otorgamiento de la escritura fundacional.

ARTICULO 4.º - DOMICILIO.- La Sociedad establece su domicilio social en Puerto de Mazarron (Murcia), Paseo de Rihute, 35, 2.º A, Edificio Mariola.

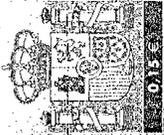
Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del organo de administración, sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero.

ARTICULO 5.º - CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en QUINIENTAS MIL PESETAS

Está representado por QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 500, ambos inclusive.

ARTICULO 6.º - Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos entre socios, así como la realizada en favor

9P4401314

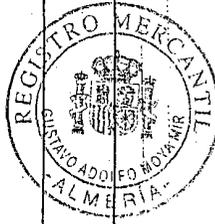


07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AL-27.013

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
	17

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	7		Nº 23525
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



REGISTRO



del cónyuge, ascendientes o descendientes, del socio, o en favor de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, queda sometida a las siguientes reglas:

El socio que se proponga transmitir por actos- intervivos su participación o participaciones sociales, deberá comunicárselo por escrito dirigido al Organó de administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.

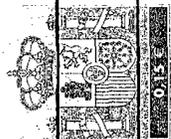
El Organó de Administración lo notificará a los demás socios, en el plazo de quince días.

Los socios podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes a la notificación y si son varios los que pretenden ejercer el derecho, lo hará a la prorrata de sus respectivas participaciones. En el caso de que ninguno ejerza el derecho de tanteo, podrá la Compañía, previa reducción del capital acordado en Junta de Socios, adquirir-

MURCIA



9P4401313



0772009



la participación o participaciones para amortizarlas, durante otro plazo igual.

Transcurrido éste último plazo, el socio, quedará libre para transmitir sus derechos en la forma y modo que tenga por conveniente.

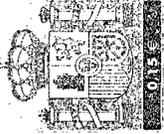
Para el ejercicio del derecho de tanteo que establece en el presente artículo, el precio de la adquisición, en caso de discrepancia, será fijado en la forma establecida en la Ley.

En caso de transmisión forzosa, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley.

ARTICULO 7.º - Fallecido uno de los socios, la Sociedad continuará entre los herederos y legatarios del difunto, siempre que se trate de su cónyuge o descendientes.

De ser los herederos o legatarios otras personas distintas a las dichas, los restantes socios, y en su caso, la Sociedad previo acuerdo de la reducción de capital, tendrán derecho a adquirir sus participaciones, apreciadas según su valor real en la forma que establece el artículo 32 y 100 de la Ley, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisi-

9P4401312



07/5009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109			D-27013

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

1.-

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1865	Y		MU.23925

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.



RECIBIDO



ción hereditaria.

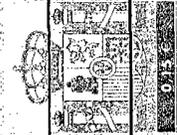
ARTICULO 8.º. - En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio, reside en el nudo propietario. Pero el usufructuario tendrá derecho a participar de los dividendos acordados durante el período del usufructo por la Sociedad. El ejercicio de los demás derechos de socio, corresponde al nudo propietario de las participaciones sociales de que se trate.

ARTICULO 9.º. - En el caso de prenda de participaciones sociales, se estará a lo que dispone la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 10.º. - Los socios reunidos en Junta General, decidirán en los asuntos cuya competencia les atribuye la Ley. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

El aumento o la reducción del capital, la modi-

9P4401311



0772009



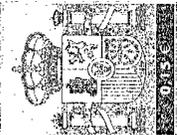
ficación de los estatutos, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y cualquier otro acuerdo para el cual la Ley exija una mayoría cualificada requerirá el voto favorable de las mayorías mínimas exigidas por la Ley en dichos casos.

ARTICULO 11. - La Junta General deberá ser convocada por los administradores mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigida al domicilio de cada uno de los socios designado por éstos al efecto, y en su defecto al que conste en el Libro registro de socios.

La convocatoria expresará el nombre de la sociedad, el lugar de la celebración de la Junta, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el nombre de la persona que realiza la comunicación.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días. El plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, con-

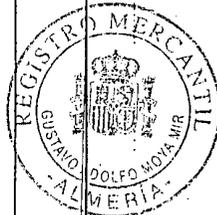


9P 4401310

07/2009

ALMERIA			
REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
			27.013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			10

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	7		28925
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



la excepción prevista en el artículo siguiente, si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

ARTICULO 12. - La Junta General quedará válida y legalmente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

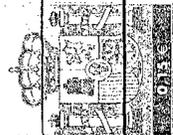
La Junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.

ARTICULO 13. - Cuando exista Consejo de Administración, serán Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean de aquél, respectivamente. En su defecto actuarán de Presidente y Secretario de la Junta los designados, al comienzo de la reunión, por mayoría ordinaria, por los socios concurrentes.

Corresponde al Presidente formar la lista de

MURCIA

9P4401309



0772009

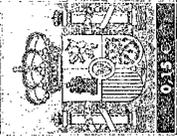


asistentes, declarar constituida la Junta, dar el uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento de la votación que será pública salvo que el Presidente decida o la mayoría de capital concurrente acuerde que sea secreta. Antes de dar por terminada la sesión dará cuenta de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos cuya constancia en acta se hubiese solicitado.

ARTICULO 14. - Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General, pudiendo hacerse representar en las reuniones de la misma por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

9P4401308



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		A-27.013

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

19

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	8		M-23925

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.



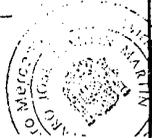
ARTICULO 15.º - ADMINISTRACION. - La administración y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos a su giro y tráfico, corresponde al Administrador Unico, a varios administradores que actúen solidariamente, en un número mínimo y máximo de cuatro, a dos administradores mancomunados que actúen conjuntamente, o al Consejo de Administración, que estará compuesto por tres miembros como mínimo y nueve como máximo, designados por la Junta, que además concretará su número.

La Junta General tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria.

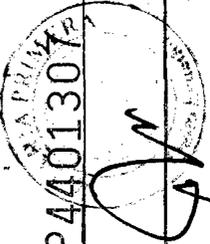
Los administradores podrán no ser socios. Su nombramiento y separación que podrá ser acordado en cualquier momento, compete a la Junta General. Desempeñarán su cargo por plazo INDEFINIDO.

Su firma hará plenamente eficaces los documentos que suscriban y su decisión dejará obligada a la Sociedad frente a terceros.

Podrán en consecuencia la administración, en cuanto se refiera al giro o tráfico de la Sociedad disponer el orden y marcha de los negocios en general, ostentar la firma social y llevar la representación de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, realizando toda clase de actos de administración o de disposición, obligaciones o de riguroso dominio.



9P440130



0772009



ARTICULO 16.º EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - EN SU CASO. -

Para el caso de que el órgano de representación y administración de la Compañía, sea el Consejo de Administración, su funcionamiento será como sigue:

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde, pero necesariamente una vez cada seis meses, y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero a su domicilio, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o quien haga sus veces.

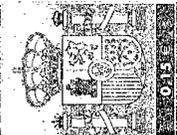
El Consejo de Administración, quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus componentes.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija la mayoría reforzada, estos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

La votación por escrito y sin sesión, podrá decidirse por el Presidente y será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Las discusiones y acuerdos del Consejo, se lla

9P4401306



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
10700			AL-27.03
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			12



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1865	7		MU-23925
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



MURCIA

varán a un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente.

ARTICULO 17. - La contabilidad social estará en todo momento a disposición de los socios, para examinarla.

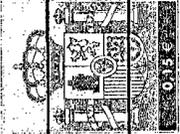
ARTICULO 18. - Los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales. Por excepción, el primer ejercicio comienza en el día de hoy y terminará el treinta y uno de diciembre del corriente año.

ARTICULO 19. - Los administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

A partir de la convocatoria y hasta la celebra

9P4401305



0772009



ción de la Junta, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas, en caso de existir. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.

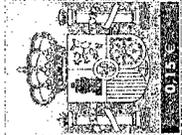
Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresada indicación de la causa.

ARTICULO 20.- Los beneficios se distribuirán de acuerdo con los derechos de los socios. Asimismo la formación de reservas en la cuantía y casos que estimen pertinente. En todo caso, los beneficios se distribuirán en proporción a las participaciones que cada socio posea.

ARTICULO 21.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de los motivos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Acordada la disolución, el Admi-



9P4401304



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
			DL-27.013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP. 1-

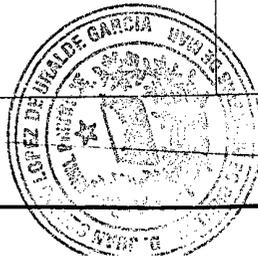
REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	7		M. 28925
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

Administrador o tres personas designadas por la Sociedad, y en su defecto por el Juez competente, en función de liquidadores, practicarán las operaciones precisas sin limitación alguna de las facultades, distribuyendo el capital social líquido resultante en proporción a las aportaciones sociales.

ARTICULO 22. - No podrán ser nombrados Administradores, las personas comprendidas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para ejercer este cargo contenidas en las disposiciones vigentes, especialmente en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En la constitución de la sociedad de esta Hoja cuyo CIF provisional es B30557284 y cuyos Estatutos han sido transcritos anteriormente interviene el siguiente señor: DON HENDRIK PETER PAUL OOSTHOEK, mayor edad, casado, vecino de Berkel en Rodenrijseweg, 381, 2651 AM Berkel en Rodenrij, con pasaporte Holandés vigente numero 447310 C. Interviene para aceptar el cargo que luego se dirá y en nombre y representación, como Administrador Unico, de la sociedad "KOPPERT SISTEMAS BIOLÓGICOS, S.L.", domiciliada en Vical, Almería, con CIF B04211173 e inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia al folio 121, tomo 214, hoja A1-6784, facultado en virtud de su cargo. EL CAPITAL SOCIAL reseñado en los citados Estatutos ha quedado INTEGRAMENTE SUSCRITO Y DESEMBOLSADO TOTALMENTE EN EFECTIVO e ingresado en cuenta bancaria a nombre de la sociedad según se acredita ante el Notario autorizante, por el unico socio, la sociedad "Koppert Sistemas Biológicos, S.L.", que suscribe las quinientas participaciones sociales, numeras 1 al 500, inclusives. El unico socio acuerda por unanimidad designar ADMINISTRADOR UNICO A DON HENDRIK PETER PAUL OOSTHOEK. El designado acepta el cargo y declara no estar incurso en incompatibilidades legales. Se inserta certificación negativa de la unicidad de la denominación utilizada. -Queda en su virtud INSCRITA LA SOCIEDAD "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL" LA SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y LA DESIGNACION Y ACEPTACION DE ADMINISTRADOR UNICO para los efectos legales. Así resulta de copia de la escritura otorgada en MADRID, el día uno de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario DON EDUARDO GONZALEZ OVIEDO, presentada a las 09:30 horas del día 9 de Septiembre de 1997, según el artículo 3 del Diario 59. Pagado provisionalmente el Impuesto. Murcia a dos de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

MURCIA



9P4401303

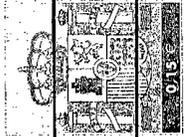
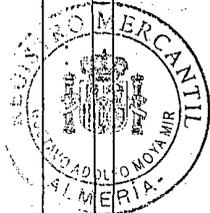
Revocado el poder conferido a doña Maria del Pilar Cano Martin por la inscripción 84. Almería, 19 de junio de 2.009.

Hecha la inscripción del nº 84 R.R.M. y su correspondiente inscripción. Murcia, a 19 de Junio de 1997.

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en nombre y representación, como administrador único de "KOPPERY BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en la precedente inscripción, ha otorgado escritura en MADRID, el día 1 de Agosto de 1997, ante el Notario EDUARDO GONZALEZ OVIEDO, a virtud de la cual CONFIEHE PODER A FAVOR DE DOÑA MARIA DEL PILAR CANO MARTIN, mayor de edad, casada, vecina de Roquetas de Mar, El Parador, calle Cervantes, 85, con NIF 27.509.629-L, DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con residencia en Holanda, con pasaporte 6162BBW Y DE DON ANTONIO JOSE ALFONSO SANCHEZ SICILIA, mayor de edad, soltero, vecino de Almería, Maestro Padilla, 2, con NIF 27.520.851-V, SOLIDARIAMENTE, asivo lo que despues se dira en el apartado f), con las siguientes facultades:

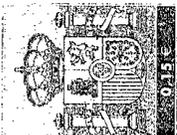
- FACULTADES: -

- a).- Regular, dirigir y vigilar la marcha de la Sociedad dentro de su giro o tráfico, celebrando y ejecutando toda suerte de contratos; ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento.
- b).- Comprar, o de otro modo adquirir, toda clase de bienes muebles, derecho, acciones o participaciones sobre dichos bienes, con toda clase de pactos o condiciones, abonando las cantidades que



0772009

9P4401302



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109			De 27.013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			10



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

ALMERIA



medien en las convenciones que realicen, con las limitaciones de cantidad contenidas en el apartado f).

c). - Vender, aportar, permitir y dar en pago o parte de pago bienes de la Sociedad, excepto inmuebles, comprendiéndose toda clase de actos dispositivos.

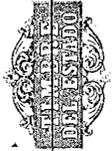
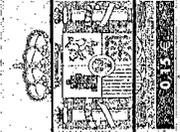
d). - Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujetar al régimen de propiedad horizontal y en general realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes.

e). - Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles, por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier estipulación de esta índole.

f). - Operar en toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros y demás instituciones financieras pudiendo realizar toda clase de operaciones, con limitación, por cada operación de dos millones de pesetas, para los dos primeros apartados, y hasta quinientas mil pesetas para Don -

MURCI

9P4401301



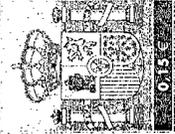
0772009



Antonio-Jose Alfonso Sanchez-Sicilia, a partir de dichas cantidades, estas facultades serán ejercitadas por dos cualesquiera de los apoderados, de fogma MANCOMUNADA, salvo que el destinatario o beneficiario de dichas operaciones sean las sociedades KOPPERT B.V., de nacionalidad holandesa, domiciliada en Veilingweg, 17, apartado 155. 2650 AD Beg Kel en Rodenrijs, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de dicha localidad Mr. -- Henricus Adolphus Prospero Overtoom e inscrita en el Registro Mercantil de Rotterdam, y la entidad KOPPERT SISTEMAS BIOLÓGICOS, S.L., con domicilio en Vicar, Alexandre, 15, las Cabañuelas (Almería), constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Almería, Don Miguel -- Angel Fernández López, el día 11 de Julio de 1.994 número 1.158 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al folio 121, tomo 212, hoja Al-6784, con C.I.F. número B-04/211173, en cuyo caso estarán facultados los apoderados SOLIDARIAMENTE, y especialmente abrir, continuar, movilizar



9P4401300



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AL-27.013

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

12

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



REGISTRO MERCANTIL



revocar y cancelar cuentas bancarias de todo tipo, incluso de crédito, con garantía personal o de valores o mercaderías y pignoraciones de estas; dar o recibir dinero a préstamo, mediante el interés y condiciones que estime convenientes; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro y requerir protestos de tales documentos mercantiles.

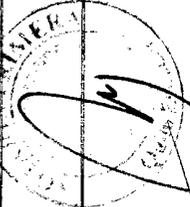
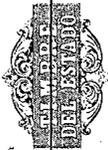
g) - Asistir a subastas de obras públicas o privadas y concursos judiciales y extrajudiciales, cuyo objeto no sean bienes inmuebles, presentando proposiciones, constituyendo y alzando fianzas; otorgar prórrogas, constituir, retirar y exigir cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras garantías.

h) - Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, provincia o Municipio, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés la Sociedad, civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso-administrativos o de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer

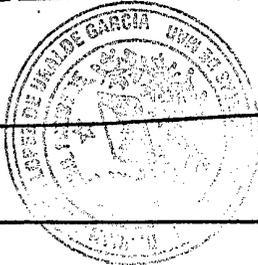
MURCIA



9P4A01299



0772009



— toda clase de acciones y excepciones; presentar escritos, ratificarse, recusar, tachar, proponer y admitir pruebas, interponer toda clase de recursos ya ordinarios o especiales, incluso casación y revisión, otorgar transacciones judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas contra la Sociedad y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros, así como asistir con voz y voto en Juntas de suspensiones y quiebras, todo con la mayor amplitud y sin limitación alguna, en toda índole de procedimientos litigiosos, recursos, expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo, Autoridad y Oficina ante quien proceda. -----

i).- Suscribir, modificar o cancelar pólizas de todas clases. -----

j).- Hacer toda clase de liquidaciones, cobros y pagos, dando o exigiendo los recibos adecuados, concediendo quitas y esperas. -----

k).- Abrir y autorizar la correspondencia de todo género. -----

l).- Y otorgar los documentos públicos y priva



9P4401298

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AL-27.013

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP. 15

Revocado el poder conferido a don Robert Adrianus de Jong por la inscripción 9ª. Almería, 19 de junio de 2.009.

07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

Hecha la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia, a 1 de Diciembre de 1998. *Jway*

Hecha la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia, a 1 de Diciembre de 1998.

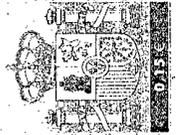
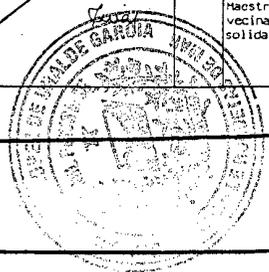
dos, que requiera el ejercicio de este poder, del- que podrá obtener cuantas copias precise.

2. Queda en su virtud INSCRITO EL PODER CONFERIDO a favor de dicho señor, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 09:30 horas, del día 9 de Septiembre de 1997, según el Asiento 24, del Diario: 59. Murcia a 14 de Octubre de 1997. *Selhamar*

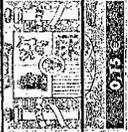
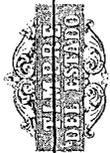
3. Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como Administrador Unico de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 28 de Septiembre de 1998, según certificación expedida el mismo día por el citado señor, con la firma legitimada, que se inserta, ha otorgado escritura en MADRID, el día 2 de Octubre de 1998 ante el Notario EDUARDO GONZALEZ OVIEDO, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma, AUMENTAN EL CAPITAL SOCIAL EN SESENTA MILLONES DE PESETAS, representado por SESENTA MIL participaciones sociales de MIL pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 501 al 60.500, ambas inclusive, que ha quedado INTEGRAMENTE SUSCRITO Y DESEMBOLSADO por el Único socio Koppert B.V. que desembolsa mediante la compensación de parte de unos créditos que ostenta contra la sociedad, contraídos entre el 11 de Septiembre de 1.997 y el 9 de Septiembre de 1.998, por importe de ochenta y siete millones quinientas cuarenta y siete mil ochocientas veinte pesetas, que son líquidos y exigibles. Se inserta informe del Administrador Unico en el que declara que los datos relativos a los créditos aportados obran en la contabilidad social. En su consecuencia MODIFICAN EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de sesenta millones quinientas mil pesetas, desembolsado en su totalidad y dividido en sesenta mil quinientas participaciones sociales, íntegramente asumidas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de mil pesetas, numeradas correlativamente del 1 al 60.500, ambas inclusive." Queda en su virtud INSCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 13:03 horas del día 20 de Noviembre de 1998, según el Asiento 1148 del Diario 71. Murcia a 27 de Noviembre de 1998. *Rway TUM*

4. Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en nombre y representación, como Administrador Unico de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en la precedente inscripción, ha otorgado escritura en MADRID, el día 2 de Octubre de 1998, ante el Notario EDUARDO GONZALEZ OVIEDO, a virtud de la cual CONFIERE PODER A FAVOR DE DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio en Holanda, pasaporte número 61628784, DON ANTONIO JOSE ALFONSO SANCHEZ-SICILIA, mayor de edad, soltero, vecino de Almería, calle Maestro Padilla, 2, con DNI 27.520.851 y DONA MARIA DEL MAR VALLEJO ROSALES, mayor de edad, soltera, vecina de Almería, Maestria, 13, con DNI 34.854.568, para que en representación de la sociedad, solidariamente, salvo lo que despues se dira en el apartado f) puedan ejercer las siguientes facultades:

MURCIA

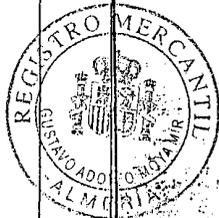


9P4401297



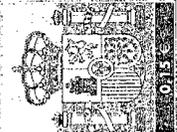
07/2009

Revocado el poder a D. Antonio los
Alfonso Sanchez-Ruiz
por lo inscrito en G2

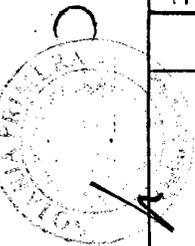


- a).- Regular, dirigir y vigilar la marcha de la Sociedad, dentro de su giro o tráfico, celebrar y ejecutando toda suerte de contratos; ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento.
- b).- Comprar, o de otro modo adquirir, toda clase de bienes muebles, derechos, acciones o participaciones sobre dichos bienes, con toda clase de pactos o condiciones, abonando las cantidades que medien en las convenciones que realicen, con las limitaciones de cantidad contenidas en el apartado f).
- c).- Vender, aportar, permutar y dar en pago o parte de pago bienes de la Sociedad, excepto inmuebles, comprendiéndose toda clase de actos dispositivos.
- d).- Agrupar, segregare, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujetar al régimen de propiedad horizontal y en general realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan promover asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes.
- e).- Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles, por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier arrendación de ésta índole.
- f).- Operar en toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros y demás instituciones financieras pudiendo realizar toda clase de operaciones, con limitación, por cada operación de

9P4401296



07/2009

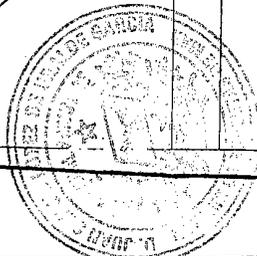


REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		A-27.013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			19



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

RECIBO



cinco millones de pesetas, a partir de dicha cantidad, estas facultades serán ejercitadas por dos cualesquiera de los apoderados, de forma MANCOMUNDA, salvo que el destinatario o beneficiario de dichas operaciones sean las sociedades KOPPERT B.V. de nacionalidad holandesa, domiciliada en Veilingweg, 17, apartado 155, 2650 AD Berkel en Rodenrijs, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de dicha localidad Mr. Henricus Adolphus Prospere Overtoom e inscrita en el Registro Mercantil de Rotterdam, y la entidad KOPPERT SISTEMAS BIOLÓGICOS, S.L., con domicilio en Vicar, Alexandre, 15, Las Cabañuelas (Almería), constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Almería, Don Miguel Angel Fernández López, el 11 de Julio de 1.994. número 1.158 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al folio 121, tomo 212, hoja AL-6784, con C.I.F. número B-04/211173, en cuyo caso estarán facultados los apoderados SOLIDARIAMENTE, y especialmente abrir, continuar, movilizar, revocar y cancelar cuentas bancarias de todo tipo, incluso de crédito, con garantía personal o de valores o mercaderías, y pignoraciones de estas; dar o recibir dinero a préstamo, mediante el interés y cond

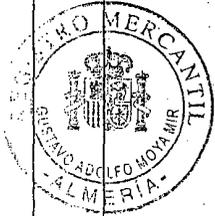
MURC





9P4401285

07/2009

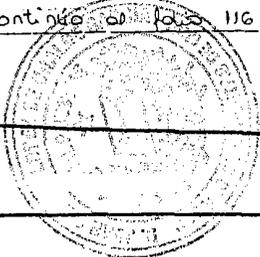


Contenido en los arts. 116 del DMO 1506

ciones que estime convenientes; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar -- letras de cambio y demás documentos de giro y requerir protestos de tales documentos mercantiles.--

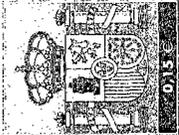
g).- Asistir a subastas de obras públicas o privadas y concursos judiciales y extrajudiciales, cuyo objeto no sean bienes inmuebles, presentado proposiciones, constituyendo y alzando fianzas; -- otorgar prórrogas, constituir, retirar y exigir -- cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y -- otras garantías. -----

h).- Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas -- del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, así como ante toda suerte de Tribunales, -- en cuantos juicios y expedientes tenga interés la sociedad, civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso-administrativos o de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer -- toda clase de acciones y excepciones, presentar escritos, ratificarse, recusar, tachar, proponer y -- admitir pruebas, interponer toda clase de recursos ya ordinarios o especiales, incluso casación y re-



9P4401294

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE		
TOMO	SEC.	LIBRO
1109	8	
		HOJA
		DE 27 013

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

1-



REGISTRO MERCANTIL DE		
TOMO	SEC.	LIBRO
1506	8	
		HOJA
		MU. 23925

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

6-

Koppert Biological Systems, SL

VIENE DEL FOLIO 151 VOTO DEL TOMO 1365

visión, otorgar transacciones judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas contra la Sociedad y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros, así como asistir con voz y voto en Juntas de suspensiones y quiebras, todo con la mayor amplitud y sin limitación alguna, en toda índole de procedimientos litigiosos, recursos, expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo, Autoridad y Oficina ante quien proceda.

- i).- Suscribir, modificar o cancelar pólizas de todas clases.
- ji).- Hacer toda clase de liquidaciones, cobros y pagos, dando o exigiendo los recibos adecuados, concediendo quitas y esperas.
- k).- Abrir y autorizar la correspondencia de todo género.
- l).- Y otorgar los documentos públicos y privados, que requiera el ejercicio de este poder, del que podrá obtener cuantas copias precise.

Queda en su virtud INSCRITO EL PODER CONFERIDO a favor de dichos señores, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 13:06 horas, del Día 20 de Noviembre de 1998, según el Asiento 1149, del Diario 71. Murcia a 27 de Noviembre de 1998.

Fuente

55 Hecha la remisión del artículo 384 R.R.M.,
56 y su correspondiente publicación,
57 Murcia a 21 de ~~Febrero~~ 2000

5 Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL" inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 18 de Febrero de 2000, según certificación expedida el 18 de febrero de 2000, por el citado administrador, con la firma legitimada que se incorpora, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 29 de Marzo de 2000 ante el Notario MANUELA ISABEL MARZAL VESGO; a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma CAMBIA EL DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTÍCULO 4 de los Estatutos Sociales que el sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTÍCULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Labradorico, s/n, AGUILAS (MURCIA). Poderá



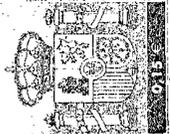
021

116

MURCIA

9PA401292

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



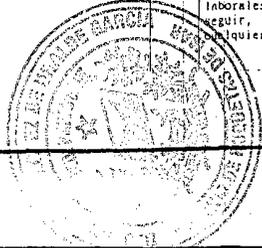
0712009

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109			202013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
<p>Revocado el poder de Don Jorge Martínez Meijueiro, por la inscripción 68. Almería, 9 de junio de 2008.</p>			12
<p>Revocado el poder conferido a don Robert Adrianus de Jong por la inscripción 93. Almería, 19 de junio de 2.009.</p>			



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1506	8	0	MU-23/25

NOTAS MARGINALES		N.º DE ORDEN INSCRIP.
<p>Revoca la inscripción del artículo 354 R.R.M., y su correspondiente inscripción. Murcia, a 9 de <u>Julio</u> de 2001.</p>		8

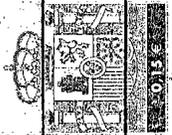


ARTICULO 354 R.R.M. - La entidad social se fija en la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PÉSETAS. Está representado por CIENTO DIEZ MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE MIL PÉSETAS de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 110.500, ambos inclusive. Queda en su virtud INSCRITO EL CAMBIO DE SOCIO UNICO, EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, por los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 16:25 horas, del día 21 de Junio de 2001, según el Asiento 375, del Diario 94. Murcia a 25 de Junio de 2001.

Mans

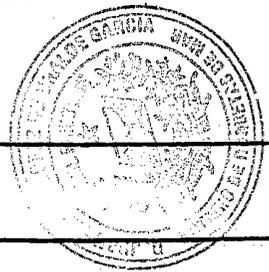
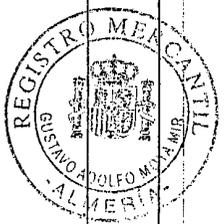
Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación, como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, facultado en virtud de su cargo, ha otorgado escritura en AGUILAS el día 21 de Agosto de 2001, ante el Notario MIGUEL ANGEL FRETLE VIEIRA, a virtud de la cual CONFIERE PODER A FAVOR DE DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, divorciado, vecino de Aguilas, urbanización Calarreona, parcela 11, con NIE X-3293930-P y DE DON JOSE MARTINEZ MEIJUEIRO, mayor de edad, casado, vecino de Lorca, Plaza del Óvalo, 3, con NIF 6732945. SOLIDARIAMENTE, para que en representación de la sociedad pueda ejercer las siguientes FACULTADES: Con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que los apoderados ostente la plena representación del poderdante sin trabas, limitación ni excepción alguna: I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase, desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, precaristas y todo genero de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia, municipio o Comunidades Autonomas, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto, a Juntas de regantes, propietarios, socios, condeños y demás cotitulares o de cualquier clase. II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores, y cualesquiera efectos publicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir, y cancelar, total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes. III.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades; ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro cuentas corrientes y de credito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales, fianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interes y con garantía, personal, de valores o cualquier otra, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar, y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades, siempre disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o, en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, transacciones,

9P4401291



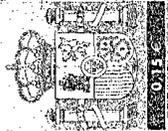
07/2009

1 2 3 4 5 6 7	<p>excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimiento y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales y abogados con las facultades usuales. VII.- pedir y retirar copias de esta escritura. Queda en su virtud INSCRITO EL PODER a favor de dichos señores, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 10:31 horas del día 3 de Septiembre de 2001, según el Asiento 3 del Diario 96.- Murcia a 8 de Octubre de 2001.-</p> <p><i>Luis Tena</i></p>
<p>8 9 10 11 12 13 14 15 16 17</p> <p>Hecha la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia, a <u>14</u> de <u>Julio</u> de <u>2002</u></p> <p><i>Mu</i></p>	<p>9 Según certificación expedida en Aguilas, el 30 de Noviembre de 2.001, por el Administrador Unico de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, Don Hendrik Peter Paul Osthoeck, con la firma legitimada; en la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 26 de Noviembre de 2001, en la cual se aprobó el acta referente a la misma, se acordó por unanimidad DESIGNAR por tres años a contar desde el presente ejercicio que se cierra al 31 de Diciembre de 2.001 AUDITORES DE CUENTAS, "ACR AUDITORS GROUP, S.L." domiciliada en Madrid, Calle Recoletos, número 4, con CIF B-82340878, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el ROAC con el número S01280, representada por Rafael Pascual Reparaz como Consejero Delegado, que acepta el cargo en escrito de fecha 3 de Enero de 2.002, con la firma legitimada, que se acompaña y queda archivada. Queda en su virtud INSCRITA LA DESIGNACION DE AUDITORES DE CUENTAS, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de la citada certificación, presentada a las 12:15 horas del día 29 de Enero de 2002, según el Asiento 510 del Diario 102. Murcia a 8 de Marzo de 2002.-</p> <p><i>Mara</i></p>
<p>18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100</p> <p>Hecha la remisión del artículo 349 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia, a <u>7</u> de <u>Julio</u> de <u>2002</u></p> <p><i>Luis</i></p>	<p>10 Don Hendrik Peter Paul Osthoeck, en representación como Administrador unico de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decisión del socio unico adoptada en el domicilio social el 1 de Diciembre de 2001, según certificación expedida el 1 de Febrero de 2002 por el citado Administrador unico, con la firma legitimada, que se inserta, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 6 de febrero de 2002 ante el Notario MARQUELA ISABEL MARZAL MUSSO, susanada por otra escritura que mas adelante se citará, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma REDEMORAN EL CAPITAL SOCIAL, fijandolo en la cantidad de 664.118,38 euros. Seguidamente AUMENTAN EL CAPITAL SOCIAL EN SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS Y DIEZ CENTIMOS DE EURO, mediante la creación de cien mil participaciones sociales, numeradas del 110.501 al 210.500, por un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 euros, INTEGRAMENTE SUSCRITO, por el unico socio "Koopert B.V" y que ha quedado DESEMBOLSADO POR COMPENSACION DE UN CREDITO contraído durante el ejercicio 2001, totalmente liquido y exigible, por importe de 3.261.990,48 euros, el cual queda reducido en la cantidad del aumento, que el citado socio tiene contra la sociedad, por el valor de sus participaciones suscritas, se inserta informe del organo de administración en el que se hace constar la concordancia de los datos relativos a los creditos con la contabilidad social. Como consecuencia de dicho acuerdo MODIFICAN EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO, desembolsado en su totalidad y dividido en DOSCIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, integramente asumidas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 EUROS, numeradas correlativamente del 1 al 210.500, ambos inclusive." Queda en su virtud INSCRITA LA REDEMORACION Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, susanada por otra escritura otorgada en Aguilas el 3 de Mayo de 2002, ante el Notario Doña Maruella Isabel Marzal Musso, que se acompaña, presentada a las 17:40 horas del día 24 de Junio de 2002, según el Asiento 717 del Diario 107. Murcia a 28 de Junio de 2002.-</p> <p><i>Luis Tena</i></p>



9P4401290

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
			27.013

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

17

REGISTRO MERCANTIL MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1506	8	0	MU-23925

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

11

Nota de cambio del artículo 304 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia, a 11 de febrero de 2006

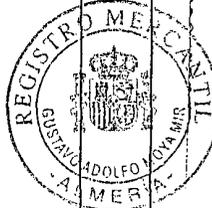
Según certificación expedida en Aguilas, el 12 de diciembre de 2.005, complementada por otra de igual fecha por el administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, con la firma legitimada; por decisión del socio único adoptada en el domicilio social el 30 de junio de 2.004, complementada por otra decisión adoptada el día 30 de junio de 2.005) en las cuales se aprobó el acta referente a las mismas, acordó EXEQUIR por plazo de un año para el ejercicio que se cierra a 31 de diciembre de 2.004 AUDITOR DE CUENTAS A "ACE AUDITORS GROUP, S.L." cuyas circunstancias constan inscritas en la precedente inscripción 94, que acepta el cargo a través de su administrador solidario Don Rafael Pascual Reparas en escrito de fecha 3 de febrero de 2.006, con la firma legitimada, que se acompaña y queda archivada. Queda en su virtud INSCRITO LA EXEQUICION Y ACEPTACION DE AUDITOR DE CUENTAS, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de la citada certificación, presentada a las 09:20 horas del día 29 de diciembre de 2005, según el Asiento 335 del Diario 146. Murcia a 15 de febrero de 2006.-

CONFRONTADO este escrito se observa que en su línea 4 de este folio las palabras "complementada por otra decisión adoptada el día 30 de junio de 2.005", deben entenderse por no puestas. Murcia fecha ut supra.-

12

Nota de cambio del artículo 304 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia, a 13 de junio de 2006

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, con nuevo pasaporte holandés número MC 1944230, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decisión de socio único adoptada el 30 de abril de 2004, según certificación expedida el 13 de marzo de 2.006, por el concepto indicado, con la firma legitimada, que se incorpora a la escritura de subsanación que se dirá, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 11 de junio de 2004 ante el Notario MANUELA ISABEL MAREAL MUÑOZ, subsanada por otra otorgada en Aguilas el 16 de marzo de 2.006 ante el Notario Don Miguel Angel Fraile Vieira, que se acompaña, a virtud de la cual y llevando a efecto dicha decisión de socio único, el cual aprobó el acta, AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL EN UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO representado por doscientas veinte y seis nuevas participaciones sociales de 6,010121 euros de valor nominal INTEGRANTE SUSCRITO por el único socio "Koppert B.V." y DESDEBOLSADO POR COMPENSACION DE CREDITOS de cada una de ellas, susaradas correlativamente del 210.501 al 430.500, ambos inclusive, que ha quedado el socio único ostenta contra la sociedad, totalmente líquidos y exigibles, por un importe total de 2.887.757,09 euros, que queda reducido en la cantidad del asunto, por operaciones de tráfico normales de la sociedad realizadas entre el 1 de enero y el 17 de febrero de 2.004. Se incorpora informe de administrador único de fecha 30 de abril de 2.004, en el que se hace constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. En su consecuencia MODIFICAN EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS, desembolsado en su totalidad y dividido en cuatrocientas treinta y cinco participaciones sociales, íntegramente asumidas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 euros, susaradas correlativamente del uno al cuatrocientos treinta y cinco quinientos, ambos inclusive." Queda en su virtud INSCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 17:39 horas, del día 5 de mayo de 2006, según el Asiento 1208 del Diario 150 retirada por el presentante el día 25 de mayo de 2.006 y devuelta el 2 de junio del citado año Autoliquidado el impuesto. Murcia a 6 de junio de 2006.-

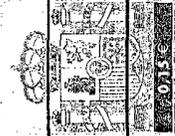


023

116

9P4401289

0772009



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

5 Hecha la remisión del artículo 154 R.R.M. y su correspondiente publicación.
Murcia, a 13 de Junio de 2006

14

REGISTRO MERCANTIL
ALMERIA

nuevas participaciones sociales de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 430.501 al 703.378, ambas inclusive, que ha quedado INTEGRALMENTE SUSCRITO, por el único socio, "Koppert S.V." y DESDOLBADO POR COMPENSACION DE CREDITOS que el socio único ostenta contra la sociedad, totalmente líquidos y exigibles, por un importe total de 1.690.910,02 euros, que queda reducido en la cantidad del aumento, por operaciones de tráfico normal de la sociedad realizadas entre el 1 de enero de 2.004 y el 24 de septiembre del mismo año. Se incorpora informe del administrador único, de fecha 18 de abril de 2.004, en el que se hace constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. En su consecuencia MODIFICAN EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTAVOS, desembolsado en su totalidad y dividido en setecientos tres mil trescientas setenta y ocho participaciones sociales, por un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 euros, numeradas correlativamente del uno al setecientos tres mil trescientos setenta y ocho, ambas inclusive. Queda en su virtud INSCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 17:40 horas, del día 5 de mayo de 2006, según el Asiento 1211 del Diario 150, retirada por el presentante el día 26 de mayo de 2.006 y devuelta el 2 de junio del mismo año. Autoliquidado el impuesto. Murcia a 6 de junio de 2006.-"

Manga

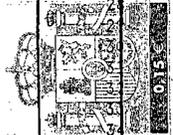
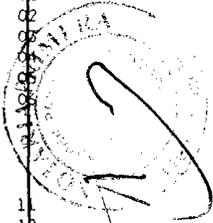
Don Hendrik Peter Paul Oosthoek con nuevo pasaporte holandés número NC 1944230, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS B.V.", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decisión de socio único adoptada el 20 de octubre de 2004, según certificación expedida el 13 de marzo de 2.006, por el citado señor en el concepto indicado, con la firma legitimada, que se incorpora a la escritura de subsanación que se dirá, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 21 de octubre de 2004 ante el Notario MIGUEL ANGEL FREILE VIKIRA, subsanada por otra otorgada en Aguilas el 16 de marzo de 2.006 ante el citado Notario, que se acompaña, a virtud de la cual y llevando a efecto dicha decisión de socio único, el cual aprobó el acta referente a la masa AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL EN CINCO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE EURO representado por treinta y tres mil doscientos setenta y siete nuevas participaciones sociales de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 703.379 al 736.615, ambas inclusive, que ha quedado INTEGRALMENTE SUSCRITO Y DESDOLBADO EN EFECTIVO por el socio único, habiendo sido ingresado dicho importe en cuenta bancaria a nombre de la sociedad según se acredita ante el Notario autorizante. En su consecuencia MODIFICAN EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS, desembolsado en su totalidad y dividido en setecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco participaciones sociales, por un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 euros, numeradas correlativamente del uno al setecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, ambas inclusive." Queda en su virtud INSCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 17:39 horas, del día 5 de mayo de 2006, según el Asiento 1210 del Diario 150, retirada por el presentante el día 26 de mayo de 2.006 y devuelta el 2 de junio del mismo año. Autoliquidado el impuesto. Murcia a 7 de junio de 2006.-"

Manga

CERTIFICO: Que al folio 141 y siguientes del Tomo 1.365 de la Sección 5ª de Sociedades, del Registro Mercantil de Murcia, hoja número 139, abierta a la Sociedad "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEM, S.L.", en la que se han practicado las inscripciones cuyo contenido se ha reproducido precedentemente. Así resulta de certificación literal de traslado expedida por Don Alvaro José Martín Martín, Registrador Mercantil de Murcia, el cinco de Julio de dos mil seis, y para poder practicar la inscripción siguiente, en unión del título que la motiva, fue presentada a las 9 horas y 10 minutos del día 2 de los corrientes. Asiento 1.510. Diario 48 Almería, tres de Octubre de dos mil seis.-

9P4401288

072009



7º Poder

el Notario de Aguilas, Don Miguel Angel Freile Vieira, número 570 de su protocolo y que motivó la inscripción 8a en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO EXPRESADA REVOCACION DE PODER. Asi resulta de escritura autorizada el día siete de mayo de dos mil ocho, por el Notario de Vicar, Don Higinio Pi Guirado, número 922 de protocolo, cuya copia fue presentada a las 08:58 horas del día veintidós de mayo de dos mil ocho. Asiento 1.000. Diario 55. Almería, nueve de junio de dos mil ocho.

"KOPPERT ESPAÑA SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a la que concurre Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de esta hoja, en uso de facultades CONFIERE PODER, a favor de DON JORGE MARTINEZ MEIJUEIRO, mayor de edad, vecino de El Ejido (Almería), domiciliado en Almerimar, Calle Swing, 2 y N.I.F. 673.294-S, para que en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, ejercite las siguientes FACULTADES: 1.- Actos de administración.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo, y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilios, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir trabajadores; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase. 2.- Cobros y pagos.- Reconocer, aceptar, pagar, y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales, y otros conceptos. 3.- Actos de disposición.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir, y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir, y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales o personales. Aceptar donaciones puras, condicionales y onerosas. 4.- Comercio y Sociedades.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas y reservas, aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver, y liquidar toda clase de sociedades ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio, y aceptar y desempeñar cargos en aquellas. 5.- Títulos valores y práctica bancaria.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar, liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir modificar, cancelar, y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar, y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos, amortizaciones, arrendar cajas de seguridad, y en general, realizar estas operaciones y cuantas permitan la legislación y la práctica bancaria, con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España, y otros oficiales, entidades similares y financieras de todo tipo. 6.- Práctica administrativa y procesal.- Comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, autoridades, y organismos del estado, entidades autónomas, provincias o municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales, fiscales, y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, Requiriente, requerido, demandado, oponente, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, requerimientos, declaraciones, quejas, y recursos, incluso de casación; con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales, letrados y cualesquiera otras personas con las facultades usuales, incluso el llamado poder general para pleitos. En su virtud INSCRIBO EL PODER EN LOS TERMINOS EXPRESADOS Y LA

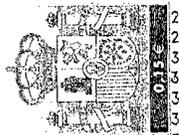
9P4401287

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA		
01 TOMO	SEC. ALMERIA	HOJA
02		
03		
04	1109	8 0 AL-2701 DE
NOTAS MARGINALES		ORDEN INSCRIP.
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		



89
Recus
poder

90
Recus
poder



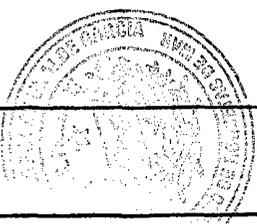
07/2009

ACEPTACION. Consultado el índice centralizado de incapacitados del Colegio de Registradores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 Bis del R.R.M, NO EXISTE inhabilitación vigente de las previstas en el art. 172.2.29 de la Ley 22/03 L.C. Así resulta de escritura otorgada en VICAR ante su Notario DON Higiryo Pi Guirado, el día siete de mayo de dos mil ocho, número 2008/923 cuya copia fue presentada a las 08:59 horas, del día 22 de mayo de 2008. Asiento 1001. Diario 55. Almeria, nueve de junio de dos mil ocho.

026

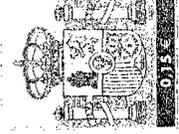
"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a cuyo otorgamiento concurrió don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de ésta hoja, en uso de sus facultades REVOCA el poder conferido a favor de DOÑA MARIA DEL PILAR CANO MARTIN, otorgado ante el notario de Madrid, don Eduardo Gonzalez Oviedo, el día 1 de agosto de 1.997, protocolo 2.760 y que motivó la inscripción 2ª en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO EXPRESADA REVOCACION DE PODER. Así resulta de escritura otorgada en Madrid el uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante su notario don Eduardo Gonzalez Oviedo, protocolo 2.630; presentada a las 8:24 horas del dieciseis de junio pasado. Asiento 3.077. Diario 58. Almeria, diecinueve de junio de dos mil nueve.

"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a la que concurrió don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de ésta hoja, en uso de sus facultades REVOCA TOTAL E INTEGRAMENTE los PODERES que confirió a DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, en virtud de las siguientes escrituras de poder: -La otorgada el día 2 de octubre de 1.998 ante el notario de Madrid, don Eduaro Gonzalez Oviedo, protocolo 3.491, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1.365, folio 150, sección 8ª, hoja MU-23925, que motivó la inscripción 4ª en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. -Y la otorgada el día 21 de agosto de 2.001, ante el notario de Aguilas, don Miguel Angel Freile Vieira, protocolo 570, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1.506, folio 117, sección 8ª, hoja MU-23925, que motivo la inscripción 8ª en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO LA EXPRESADA REVOCACION DE PODERES. Así resulta de escritura otorgada en Aguilas el veintiuno de octubre de dos mil cuatro, ante su notario don Miguel Angel Freile Vieira, protocolo 2.438; presentada a las 8:25 horas del dieciseis de junio pasado. Asiento 3.078. Diario 58. Almeria, diecinueve de junio de dos mil nueve.





07/2009



9P4401286

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 39 Hojas Util(es)

Quito a 07 ABR. 2014

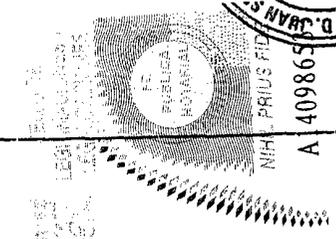
Juan Sergio López de Uralde García
Dr. Juan Sergio López de Uralde García
Notario Público de España
Machado Cevallos
Pabillon Quito

YO, JUAN SERGIO LÓPEZ DE URÁLDE GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Roquetas de Mar. DOY FE: De que las fotocopias que anteceden son reproducción exacta de su original que tengo a la vista, cotejo y devuelvo. Consta de treinta y tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números, 9P4401318 Y los treinta y dos anteriores correlativos en orden; en el último de los cuales extendiendo este testimonio.

En ROQUETAS DE MAR, a catorce de enero de dos mil diez.

LIBRO SECCIÓN B, ASIENTO NÚMERO 28.-
FOLIO/S NÚMERO/S 28.-

Juan Sergio López de Uralde García



0145940998

FE PÚBLICA NOTARIAL



0138008000

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decret 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
2. El presente documento público ha sido firmado por D. Juan Sergio López de Uralde García
3. actuando en calidad de NOTARIO.
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría CERTIFICADO
5. En Roquetas de Mar 6. el 14-01-2010
7. por D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, Notario de Roquetas de Mar, con firma delegada del Decano
8. con el número 863
9. Sello/timbre
10. Firma

J. Sánchez